



## DESPACHO DEL RECTOR

### RESOLUCIÓN N° 343

**"Por la cual se establece el cronograma para la recepción de solicitudes de reliquidación de matrículas en casos especiales y cambio de estrato socioeconómico"**

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo Superior N° 016 de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que mediante Acuerdo Superior N° 025 de 2008, se facultó al Rector para establecer y reglamentar los criterios de reliquidación de matrículas para casos especiales de los estudiantes de pregrado presencial de la universidad.

Que a través de la Resolución Rectoral N° 139 de 2009, se establecieron y reglamentaron los criterios de reliquidación de matrícula de Estudiantes de Pregrado Presencial en Casos Especiales.

Que el artículo primero del Acuerdo Superior N° 04 de 2010 reglamentó la certificación de estrato socioeconómico para aspirantes a los programas académicos.

Que el artículo 8 del Acuerdo Superior N° 016 de 2023 "Estatuto General" establece que es función de la Universidad "... Planear, organizar, administrar y ejecutar los programas y proyectos requeridos para el cumplimiento de sus procesos misionales, garantizando así la formación académica, investigativa, cultural e integral de sus estudiantes...".

Que a través de la Resolución Rectoral N° 752 de 2012 se modificaron los artículos cuarto y sexto de la Resolución Rectoral N° 139 de 2009, frente al tiempo de aplicación del beneficio y los soportes que debe presentar el estudiante para soportar su caso respectivamente.

Que el Acuerdo Superior N° 017 de 2012, estableció un nuevo Sistema de Liquidación de Matrícula de Pregrado Presencial en aras de coadyuvar a la permanencia de los estudiantes de estratos socioeconómicos bajos.

Que la Dirección de Bienestar Universitario, en armonía con las exigencias del Sistema de Gestión de la Calidad - COGUI, considera pertinente y oportuno, establecer un calendario para la recepción de solicitudes de reliquidación de matrículas por casos especiales y cambio de estrato aplicables en el periodo académico 2024-II.

En mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el cronograma para la recepción de las solicitudes de reliquidación de matrícula en casos especiales y cambio de estrato socioeconómico en el periodo académico 2024-I, las cuales serán aplicables en el periodo académico 2024-II.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El estudiante que desee presentar alguna solicitud de las que trata la presente resolución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse matriculado en un programa académico de pregrado presencial.
2. Diligenciar el formulario BU-F10 formato para acceder a los servicios de desarrollo humano, que dispone la Dirección de Bienestar Universitario para tal fin, al cual podrá acceder a través de la página web <http://coqui.unimagdalena.edu.co> link de Procesos - Documentos Cogui - Buscar.

3. Adjuntar los documentos requeridos para cada caso, de acuerdo con el cronograma que para tal fin establezca la Dirección de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las solicitudes deben ser enviadas a la dirección de correo electrónico [gestiondocumental@unimagdalena.edu.co](mailto:gestiondocumental@unimagdalena.edu.co) o en la calle 29H3 N° 22 – 01 Campus Universitario, ventanilla de recepción de documentos, ubicada en el primer piso del Edificio “*Roque Morell*”, teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

TIPO DE SOLICITUD	DÍAS	HORARIO	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN
Reliquidación de Matrícula en Casos Especiales.	Lunes a viernes	8:00 am a 12:00	Hasta 14 de junio de 2024
Cambio de Estrato Socioeconómico.		m 2:00 pm a 6:00 pm	

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El estudiante que aporte documentación falsa o adulterada se hará acreedor de las sanciones disciplinarias contempladas en el Acuerdo Superior N° 008 de 2003 “*Reglamento Estudiantil y de Normas Académicas*”, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de requerirse documentos adicionales para el trámite de la solicitud, UNIMAGDALENA informará al estudiante el plazo dentro del cual debe allegarlos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las solicitudes de reliquidación de matrículas en casos especiales y de cambio de estrato socioeconómico recibidas fuera de la fecha límite y horario establecido en la presente resolución, serán estudiadas en el 2024–II y aplicadas para el período académico 2025–I, salvo las excepciones que considere el comité encargado de dicho estudio.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D. T. C.H, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2024.

**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

Revisó: MDíaz – P.E. OAJ  
Revisó: OCastillo – jefe OAJ